

## ANEXO II

CUADRO DE EXENCIONES PARA RECONOCIMIENTO MÉDICO DE LAS OPOSITORAS A INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

- a) Enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos.
- b) Tuberculosis pulmonar u otras enfermedades infecto-contagiosas.
- c) Agudeza visual: Sin corrección alcanzará un mínimo de 1/3 de la visión normal con el ojo de mejor visión y 1/8 de la visión normal en el ojo de peor visión. Con corrección debe tenerse una agudeza visual de 2/3 de la visión normal.
- d) Estrabismo muy acentuado.
- e) Alteraciones de la audición: La función auditiva en cada oído, por separada, será suficiente para atender la voz de intensidad y de tono o altura media a seis metros de distancia. La voz cuchicheada habrá de percibirse distintamente por cada oído aisladamente a tres metros de distancia. En todo caso, la función no podrá ser inferior al 50 por 100 en cualquiera de los lados, previa determinación audiométrica.
- f) Tartamudez.
- g) Ausencia o falta de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de la misma mano.
- h) Cualquier afección patológica, defecto o deformidad que, a juicio de los facultativos examinadores, deba ser considerada como causa de inutilidad. En cualquiera de estos casos, este Tribunal médico emitirá informe razonado.

## ANEXO III

PROGRAMA DE LA OPOSICIÓN AL CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

## Organización administrativa

Tema 1. El Estado español actual: Su estructura.—La Jefatura del Estado.—Sus funciones.—Sucesión de la Jefatura del Estado.

Tema 2. El Consejo del Reino: Su composición y atribuciones.—El Consejo Nacional: Estructura y atribuciones.

Tema 3. Leyes y Principios Fundamentales del Reino.—Esquema del contenido de la Ley Orgánica del Estado.—Las Cortes Españolas: Composición y funcionamiento.

Tema 4. El Fuero de los Españoles.—Deberes y derechos que establece.—Ejercicio y garantía de los derechos.—Derecho de petición.

Tema 5. La Administración Central.—Organos Superiores de dicha Administración y especial referencia del Consejo de Ministros.—Comisiones delegadas, Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno.

Tema 6. Departamentos ministeriales y enumeración de las principales funciones de cada uno de ellos.—Mención especial del Ministerio de la Gobernación.

Tema 7. Organización provincial.—Los Gobiernos Civiles.—Sus atribuciones.—Las Diputaciones Provinciales.—Municipios.—El Alcalde: Doble carácter de esta Autoridad local.

Tema 8. Los funcionarios públicos: Concepto y clases.—Deberes y deberes.—Situaciones administrativas.—Organos de la Administración de Personal, con especial referencia de la Comisión Superior de Personal.

Tema 9. Responsabilidad de las Autoridades y funcionarios. Régimen disciplinario: Faltas y sanciones en la legislación vigente.—Expediente disciplinario y requisitos para su tramitación. Tribunal de Honor.

Tema 10. Dirección General de Seguridad.—Cometidos que la incumben.—Estructura y organización de los Servicios centrales y regionales.

Tema 11. Policía Gubernativa.—Cuerpos que la integran.—Funciones del Cuerpo General de Policía y del de Policía Armada.—Composición y cometido de los Cuerpos, Especial Administrativo y Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad.

Tema 12. Reuniones y Asociaciones.—Síntesis de la legislación vigente sobre la materia.—Requisitos para la constitución de las Asociaciones.

Tema 13. Pasaportes: Concepto, clases y requisitos para su expedición.—Extranjeros: Condición.—Visados, permanencia y autorización de residencia.—Permiso de trabajo.

Tema 14. Documento nacional de identidad: Concepto.—Clases, validez y recargos.—Personas obligadas a obtenerlo y requisitos para su obtención.—Actos en los que debe exigirse.—Sanciones.

Tema 15. Reglamento de Armas y Explosivos.—Idea general del mismo.—Clasificación de las armas.—Gufas de pertenencia. Licencias: Clases.—Permiso de armas.

Tema 16. Disposiciones vigentes sobre establecimientos públicos, hospederías y análogos.—Libro de Registro de Viajeros.—Partes de entrada y obligaciones de los dueños de estos establecimientos.

Tema 17. Reglamento de Espectáculos Públicos.—Disposiciones generales.—De las obras dramáticas, de los cinematógrafos, de la expedición de billetes y del público en general.—Junta Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos.—Expedientes de vecindad.

Tema 18. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: Prevaricación, infidelidad en la custodia de presos, de documentos, violación de secretos, desobediencia y denegación de auxilios, anticipación, prolongación o abandono de funciones públicas.

Tema 19. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos (continuación): Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales, abusos contra la honestidad, cohecho, malversación de caudales públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones prohibidas a los funcionarios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza vacante de Titulado superior en el Laboratorio de Análisis de Agua del Organismo.

Previo conformidad de la Presidencia del Gobierno, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para cubrir una plaza vacante de Titulado superior en el Laboratorio de Agua del Organismo, con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, con arreglo a las siguientes

## Bases

## I. NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca una plaza de Titulado de grado superior en la Sección de Biología del Agua y Bacteriología del Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II, la cual se regirá por las normas del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por la Presidencia del Gobierno el 4 de septiembre de 1971.

## 1.2. Función.

La función a desempeñar se refiere principalmente al control de la calidad del agua en su aspecto sanitario desde los orígenes al usuario. Estudio de las contaminaciones posibles y de su tratamiento. Acción de los embalses sobre el agua embalsada.

## 1.3. Horario de trabajo.

Será el normal establecido en el Canal de Isabel II, sin perjuicio de la prolongación de la jornada cuando las necesidades del servicio lo requieran.

## 1.4. Dedicación.

La dedicación al Canal de Isabel II será plena durante la jornada ordinaria de trabajo y la prolongada que el servicio requiera, no pudiendo dedicarse al ejercicio libre de la profesión, trabajos, ocupaciones o negocios por cuenta propia o ajena durante el horario establecido.

## 1.5. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso-oposición, consistente en la sucesiva celebración de unas pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y en la calificación de los méritos que se aleguen por los interesados.

Las pruebas competitivas consistirán en examinar a los aspirantes sobre los temas que en esta misma convocatoria se establecen.

## II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Para ser admitido como candidato será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Edad no superior a cuarenta y cinco años.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de su función.
- e) Los aspirantes femeninos deberán cumplir los requisitos que sobre la materia se establecen.

## 2.2. De orden personal.

a) Estar en posesión del título necesario o en condiciones de obtenerlo antes de finalizar el plazo de solicitud de la correspondiente convocatoria, que será por orden de preferencia:

a') Licenciado en Medicina, Farmacia o Ciencias Biológicas o Diplomado en Ingeniería Sanitaria (postgraduado).

b') Licenciado en Veterinaria, Ciencias Químicas, Físicas o Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Industriales, Montes y Agrónomos.

b) Justificación de méritos de experiencia en el ejercicio del cargo a proveer por la labor desarrollada en Organismos oficiales, Entidades privadas, Centros de experimentación e investigación, Laboratorios, etc.

## III. SOLICITUDES.

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

### 3.2. Organismo a quien se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determine el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciera, se archivará su instancia sin más trámites.

## IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

## V. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL.

### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, y por supuesto será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, que será el Delegado del Gobierno; el Ingeniero Director del Canal de Isabel II o el Ingeniero Director adjunto del citado Organismo; cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública, el Jefe de la Sección de Biología del Agua y de Bacteriología del Laboratorio de Análisis del Agua, el Ingeniero Encargado de la VIII Sección, Servicio del que de-

pende la potabilidad del agua, y un Profesor Encargado del Laboratorio de Ingeniería Sanitaria de la E. T. S. de Ingenieros de Caminos.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## VI. COMIENZO DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

### 6.1. Los ejercicios de la oposición consistirán en dos pruebas:

Un ejercicio oral y otro escrito. En el ejercicio oral, el Tribunal examinará a los candidatos, y a tal fin, éstos desarrollarán dos temas, escogidos al azar entre los que queden transcritos, unidos a la presente convocatoria, desarrollándose en el tiempo máximo de veinte minutos.

El ejercicio escrito consistirá en la contestación a un «test» de 20 preguntas sobre los temas propuestos en el ejercicio oral, interpretación de análisis, técnicas de ensayo, identificación de organismos, normas de calidad del agua, etc.

El Tribunal calificará los ejercicios de 0 a 40 puntos el ejercicio oral, y de 0 a 20 puntos la resolución por escrito del ejercicio práctico.

Con independencia de ello, el Tribunal valorará los méritos del aspirante a la plaza con arreglo a los criterios que más adelante se indicarán.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido desde la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, según determina el artículo séptimo, 2.º del Decreto 1411/1968 de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

### 6.3. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.4. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## VII. MÉRITOS.

7.1. Los aspirantes acompañarán en su instancia su «currículum vitae», al que unirán los documentos justificativos de los méritos que en el mismo se detallan y de modo especial aquellos que puedan tener relación con el ejercicio del cargo a proveer. Será considerado como mérito preferente el haber prestado servicio en laboratorios de Entidades suministradoras de agua, de Centros de experimentación e investigación del agua.

Los méritos se calificarán en la forma siguiente:

- Méritos específicos.
- Méritos académicos.
- Méritos profesionales.
- Diplomas y títulos.
- Trabajos y publicaciones

7.2. La puntuación de los méritos referidos en el párrafo anterior se ajustará al baremo que figura en el anexo II.

## VIII. ELECCIÓN Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre y apellidos del elegido. Caso de considerar que ninguno de los aspirantes ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubra la vacante concursada.

### 8.2. Propuesta del elegido.

El Tribunal propondrá el concursante opositor elegido al Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II, para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

## IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

### 9.1. Documentos.

El concursante elegido presentará los documentos acreditativos de las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

- a) Certificado del acta de nacimiento.
- b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.
- c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que lo inhabilite para el servicio.
- d) Certificado negativo del Registro General de Penales.
- e) Dos fotografías, clase documento nacional de identidad.
- f) Título de Doctor o Licenciado.
- g) Para los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación del elegido.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisibles a Derecho.

9.3. Si el concursante elegido tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, referida en el apartado tercero. En ese caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, de acuerdo con el orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

## X. NOMBRAMIENTO.

10.1. El concursante opositor elegido automáticamente para desempeñar la plaza de Titulado superior, adscrito al Laboratorio de Análisis de Agua del Canal de Isabel II.

## XI. TOMA DE POSESIÓN.

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de tercero.

En todo aquello que no se haya establecido especialmente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 26 de junio (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio de 1968).

Madrid, 8 de marzo de 1972.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García-Ontiveros.—1.926 A.

## ANEJO NUMERO 1

### TEMAS EXAMEN ORAL

#### Tema 1

Toma de muestras para el análisis bacteriológico.—Frascos para la toma de muestras. Preparación y esterilización de los frascos. Técnica de muestreo (de grifo, de manantiales, de pozos y aguas subterráneas, superficiales, minerales, de distribución rural y urbana, tratadas o no, toma de muestras en profundidad). Transporte de las muestras. Frecuencia de los muestreos. Muestreo de un sistema de abastecimiento y de una red de distribución.

#### Tema 2

Medios de cultivo.—Generalidades. Ingredientes de los medios de cultivo. Preparación y esterilización de los medios de cultivo. Medios de cultivo deshidratados. Preparación de los medios de cultivo deshidratados.

#### Tema 3

Indicadores de contaminación fecal.—Familia «Enterobacteriaceae». El grupo coliforme. Caracteres morfológicos, bioquímicos y serológicos de los géneros «Escherichia», «Citrobacter», «Klebsiella» y «Enterobacter». Estructura antigénica de «E. coli». Los «Paracoliobacterium».

#### Tema 4

Determinación del número de bacterias aerobias.—Generalidades. Determinación sobre gelatina nutritiva (preparación del medio, técnica, lectura de los resultados). Determinación sobre medios con agar (preparación de los medios empleados, técnica, lectura de los resultados). Expresión de los resultados obtenidos. Interpretación higiénica de la determinación del número de bacterias aerobias.

#### Tema 5

Técnica de la colimetría.—Determinación de coliformes totales. Fundamento. Prueba presuntiva (medios empleados, preparación de los medios, técnica, interpretación de los resultados). Prueba confirmada (medios empleados, preparación de los medios, técnica, interpretación de los resultados). Prueba completa (técnicas empleadas, interpretación de los resultados). Cálculo del N. M. P. Las falsas reacciones de la colimetría.

#### Tema 6

Identificación de los coliformes.—Importancia higiénica de la determinación precisa de los coliformes del agua. Técnicas de identificación. Preparación de los medios de identificación. Identificación de los coliformes (pruebas de IMVIC). Medios selectivos empleados en la determinación de «E. coli». Técnica de Vicent y técnicas con el empleo del medio E. C. y del caldo lactosado con ácido bórico.

#### Tema 7

Estreptometría.—El «enterococo» o «Streptococcus Faecalis». Caracteres fundamentales del «Streptococcus Faecalis» y de las especies indicadoras de contaminación fecal. Determinación de estreptococos fecales mediante el empleo de ácida sódica (prueba presuntiva) y del medio de E. V. A. (prueba confirmada). Método con el empleo del telurito potásico. Cálculo del N. M. P. Significado de la presencia de estreptococos fecales en el agua.

#### Tema 8

Determinación y numeración de anaerobios tipo «Cl. perfringens».—Caracteres bioquímicos del «Cl. perfringens». Significado de la presencia de «Clostridium» en el agua. Pruebas para la determinación de «Clostridium» en el agua. Método de la leche termosolada (preparación del medio, técnica, cálculo del N. M. P.). Método de Wilson-Blair (preparación del medio, técnica, expresión de los resultados).

#### Tema 9

Valor de las distintas pruebas de contaminación fecal.—Generalidades. Sensibilidad y especificidad de un germen testigo de contaminación fecal. Resistencia a los medios exteriores de un germen testigo. Valor de las distintas pruebas en aguas tratadas y sin tratar.

#### Tema 10

Microbios patógenos del agua.—«Salmonella» y «Shigella». Taxonomía y características de «Salmonella» y «Shigella». Estructura antigénica de «Salmonella» y «Shigella». El «Vibrio cholerae». Caracteres bioquímicos y antigenicos del «Vibrio cholerae». Los vibriones de las aguas.

#### Tema 11

Técnicas empleadas en la detección de patógenos.—Detección de «Salmonella» y «Shigella» en el agua. Concentración de los gérmenes. Medios de enriquecimiento. Medios selectivos de aislamiento. Identificación. Detección de «V. cholerae» en el agua. Técnicas de enriquecimiento. Medios selectivos de aislamiento. Identificación de los vibriones aislados.

#### Tema 12

Normas de calidad para el agua potable.—Requisitos biológicos. Normas de calidad bacteriológica recomendadas para aguas tratadas y sin tratar. Frecuencia y tipo de los análisis aconsejados en las diversas eventualidades del control de un sistema de abastecimiento de agua: a) en caso de una epidemia hídrica posible; b) examen de una agua destinada a una nueva distribución o abastecimiento; c) vigilancia de una distribución no tratada; d) vigilancia de una distribución tratada; y e) vigilancia de un sistema de abastecimiento.

#### Tema 13

Examen biológico del agua.—Microorganismos presentes en el agua de diversos orígenes (lluvia, subterránea, de manantial, de ríos, de lagos y embalses, etc.). Microorganismos presentes en el agua de bebida. Influencia de los microorganismos presentes en un abastecimiento de agua. Objetivos del examen biológico.

#### Tema 14

Técnicas empleadas en el examen biológico del agua.—Selección de las estaciones de muestreo. Toma de muestras y apar-

los de muestreo. Conservación de las muestras. Métodos de Sedwick-Rafter. Métodos de concentración por sedimentación. Método de Utermöhl. Concentración con el empleo de membranas filtrantes.

#### Tema 15

Recuento del plancton.—Calibración del microscopio. Método de Sedwick-Rafter. Método de Utermöhl. Método de las membranas filtrantes. Informe sobre el número de microorganismos. Informe en unidades volumétricas.

#### Bibliografía

Para la preparación de estos temas pueden consultarse, además de los tratados de bacteriología general y de higiene y epidemiología, las siguientes obras entre otras:

- Normas Internacionales para el Agua Potable». O. M. S., 1961.
- Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater». APHA, AWWA, WPCF, 1971.
- Water Treatment and Examination». W. S. Holden, 1970.
- L'Analyse Bacteriologique des Eaux de Consommation». R. Buttiaux, 1951.
- The Microscopy of Drinking Water». G. C. Whipple, 1927.
- Los Organismos Indicadores en la Limnología». R. Margalef, 1955.
- Código Alimentario Español». Separatas del «Boletín Oficial del Estado», 1967.

#### ANEJO NUMERO 2

##### BAREMO DE MÉRITOS

##### Méritos específicos:

Por el título de Medicina, Farmacia, Ciencias Biológicas o postgraduado en Ingeniería Sanitaria .....	1
Por haber prestado servicios profesionales al Canal de Isabel II, como personal interino, contratado o aportado por las Empresas contratistas de los Servicios Técnicos de Explotación en el Laboratorio Central o en los de las Estaciones de Tratamiento, hasta un máximo de .....	4

##### Méritos académicos:

Por cada matrícula de honor .....	0,20
Sobresaliente en Licenciatura .....	1
Premio extraordinario en Licenciatura .....	2
Título de Doctor .....	2
Sobresaliente en Doctorado .....	0,50
Premio extraordinario en Doctorado .....	3

##### Méritos profesionales:

Otro título de Técnico de grado superior o diplomado. Por la experiencia en trabajos profesionales en laboratorio de Entidades suministradoras de agua o Centro de Investigación del agua como Titulado, por un período superior a un año, hasta un máximo de .....	2
Otras actividades profesionales como Analistas, aportados por los interesados, hasta un máximo de .....	4
.....	1

##### Diplomas y títulos:

Por cada diploma, curso, ampliación de estudios y conferencias, documentalmente demostrado, hasta un máximo de .....	1,50
--	------

##### Trabajos y publicaciones:

Por cada premio concedido, como consecuencia de un trabajo científico, hasta un máximo de .....	2
Por publicaciones científicas o profesionales, hasta un máximo total de .....	2

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 8 de febrero de 1972 por la que se anuncian a concurso-oposición las plazas de Profesor agregado que se indican de la Facultad de Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Medicina de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican:

- Bioquímica» (primera plaza).
- Historia de la Medicina».
- Patología y Clínica Quirúrgicas».

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Decanato y Rectorado respectivos y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar las mencionadas plazas, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria que se publican por la Dirección General de Universidades e Investigación, rigiéndose el concurso-oposición por los preceptos legales que en las mismas se señalan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

#### NORMAS

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de esta fecha, por la que se convocan, para su provisión, a concurso-oposición, en turno libre, las plazas de Profesor agregado que en la misma se señalan,

Esta Dirección General hace públicas las normas por las que se habrá de regir el mencionado concurso-oposición, y que son las siguientes:

#### I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente orden de convocatoria: Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1963, de 27 de junio; Ley 45/1966, de 27 de julio, y Orden ministerial de 30 de mayo de 1966, sobre constitución de los Tribunales en los concursos-oposiciones a plazas de Profesores agregados, y Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

#### II. Requisitos

2.ª Para ser admitido al concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- A) Ser español.
- B) Haber cumplido veintidós años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el servicio de funciones públicas.
- D) Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título de Doctor en Facultad o en Escuela Técnica de Grado Superior.
- E) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilita para el servicio.
- F) Carecer de antecedentes penales.
- G) Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante tres cursos completos como mínimo, en cualquiera de las instituciones que se expresan a continuación:

a') Universidades del Estado, Institutos de Investigación o profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, acreditada mediante certificación expedida por los Rectores correspondientes o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, respectivamente.

b') Centros de Enseñanza Superior del Sacramonte, El Escorial o Deusto, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los mismos.

c') Centros de Estudios Universitarios, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, visada por el Rectorado de la misma.

d') Institutos de Estudios Políticos, mediante certificación expedida por el Director del mismo, en la que se hará constar además la condición de miembro o colaborador del interesado.

e') Real Colegio Mayor Albornociano de San Clemente, de Bolonia (Italia), que se acreditará mediante la certificación del Rector del mismo, en la que constará además la condición de becario del mismo.

f') Junta de Energía Nuclear, que se justificará mediante certificación expedida por el Presidente de la misma, en la que se hará constar además la condición de colaborador o investigador del interesado.

g') Universidades de la Iglesia, legalmente reconocidas con arreglo al Convenio de la Santa Sede, de 5 de abril de 1962, que se acreditará mediante certificación del Rectorado correspondiente.

h') Escuelas Técnicas Superiores, que se justificará mediante certificación del Director de la misma.

i') Instituto Católico de Artes e Industria de Madrid, mediante certificación expedida por la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con el visto bueno del Rectorado.

j') Centros Universitarios o de Enseñanza Técnica Superior del Extranjero, de carácter oficial, mediante certificación expedida por los Rectores o Directores de los respectivos Centros, debidamente legalizada.